

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera. 16
Tres id.	45 45
Seis id.	90 90
Un año.	180 180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 3333.

Beneficencia.

Dispuesto por Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 6 del actual, inserta en la «Gaceta» del Viernes 13 del mismo, la renovacion de las Juntas de Beneficencia con arreglo á la ley del ramo de 20 de Junio de 1849; dirijo la presente á los Sres. Alcaldes de esta provincia, con el fin de que en el dia que determina el caso primero de la citada Real orden, se proceda á la renovacion de las Juntas en cada localidad, remitiendo á este Gobierno el resultado de dicha operacion y demás requisitos indispensables para que tenga el debido cumplimiento aquella Real disposicion.

Del celo y actividad de las indicadas autoridades espero se llene este servicio con la puntualidad que su importancia requiere.

Córdoba 18 de Diciembre de 1878.

El Gobernador.
Enrique de Leguina.

Ministerio de la Guerra.

REGLAMENTO para el reemplazo y reserva del ejército.

(Continuacion.)

Art. 45. A medida que recaigan resoluciones definitivas, los declarados inútiles regresarán á sus hogares, y los útiles serán destinados por los Gobernadores militares respectivos á los cuerpos que hayan recibido contingente en la caja á que pertenezca el recluta de que se trata, teniendo presente las circunstancias de estatura y robustez y la parte de contingente que dejaron sin cubrir en la distribucion ordinaria.

Art. 46. El tiempo de servicio activo no se les empezará á contar en ningun caso hasta su destino á cuerpo, y el que permanezcan en observacion sólo se les contará como en reserva para extinguir los ocho años que la ley señala.

Art. 47. Los Capitanes generales nombrarán un Jefe de media brigada que semanalmente revista á todos los útiles condicionales, enterándose minuciosamente del alta y baja que haya ocurrido desde la semana anterior, y de los motivos que la hayan producido.

Art. 48. A los que puedan recibir instruccion, á juicio de los Médicos, se la darán diariamente los Oficiales y sargentos de las cajas, procurando que cuando los declarados útiles sean destinados á cuerpos conozcan todo lo correspondiente al recluta sin armas, y estén en disposicion de tomarlas.

CAPITULO VI.

De las exenciones temporales del servicio.

Art. 49. Quedan exentos del

servicio, pero son admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo, si les tocare la suerte de soldados, en la forma que previene el artículo 90 de la ley de 28 de Agosto:

1.º Los religiosos profesos de las Escuelas Pias; de las congregaciones destinadas exclusivamente á la enseñanza primaria, con autorizacion del Gobierno, y de las misiones dependientes de los Ministerios de Estado y Ultramar.

2.º Los novicios de las mismas órdenes que lleven seis meses de noviciado, cumplidos ántes del dia de la entrega en caja.

3.º Los operarios de los establecimientos de minas de Almaden.

4.º Los Oficiales del Ejército ó de la Armada y sus institutos, los alumnos de Academias y Colegios militares, los maquinistas y ayudantes de máquinas, practicantes de Cirujía é individuos de todas las demás clases militares pertenecientes á los buques de la Armada que se hallen desempeñando en ellos sus respectivas plazas el dia que les tocare servir en el Ejército de tierra.

Art. 50. Los exceptuados en el artículo anterior quedarán sujetos á servir sus plazas en los casos siguientes:

1.º Los comprendidos en la segunda exencion cuando dejen de pertenecer por cualquier motivo á las órdenes ántes de cumplir 30 años de edad.

2.º Los incluidos en la tercera, si ántes de cumplir la misma edad de 30 años dejan los trabajos de las minas ó fundiciones, ó no prestan en algun año los cien jornales que la ley señala, á ménos que la falta de asistencia sea por enfermedades consiguientes á la

insalubridad de los mismos trabajos.

3.º Los expresados en la cuarta, si ántes de la repetida edad de 30 años obtuvieran la licencia absoluta ó dejaran de pertenecer á cualquiera de las clases indicadas. Estos quedarán obligados á servir en el Ejército el tiempo que les falte para completar los ocho años que la ley prefiija.

Art. 51. Quedan temporalmente excluidos del servicio militar:

1.º Los declarados inútiles por cualquiera enfermedad ó defecto físico comprendidos en el art. 87 de la ley.

2.º Los que excediendo de la talla de un metro 500 milímetros no lleguen á la de un metro 540 milímetros, segun el art. 88, y

3.º Los mozos á quienes se hubiere otorgado algunas de las excepciones contenidas en el artículo 92, por ser su trabajo indispensable al sostenimiento de la familia, ó por pertenecer á fincas rurales comprendidas en la ley de 3 de Junio de 1868.

En todos los casos dichos quedarán en sus casas con la obligacion de presentarse en el acto de la declaracion de soldados en cada uno de los tres reemplazos siguientes.

Art. 52. Si en alguno de dichos llamamientos ha desaparecido la causa de excepcion, ingresarán en el Ejército con el número que ex suerte les hubiere correspondido, y servirán cuatro años en activo, pasando luego á la reserva á extinguir los ocho, contados desde el primer reemplazo en que fueron exceptuados.

Los que en el último de los llamamientos dichos tengan aun las mismas excepciones recibirán sus licencias absolutas.

Intervencion de la Administracion económica de la provincia de Córdoba.—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relacion expresiva de los deudores á la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, y cuyas cantidades deben ser satisfechas á los ocho dias precisamente de los respectivos vencimientos, pues finados estos procederá la Administracion á incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de inventario.	Procedencia.	Clase de la finca.	Pueblo de vecindad del deudor.	Nombre de los deudores.	Fecha de los vencimientos.			Plazos que deben.	Importe del débito		Situacion de las fincas.
					Día.	Mes.	Años.		Pts.	Cts	
4 398	Clero.	Rústica.	Córdoba.	D. Rafael Padilla Parejo.	1	Diciembre	1878	13	50 07	Un olivar en los Bermejales, término de Puente Genil.	
1770	»	»	Fuente-Obejuna.	Andrés Gonzalez.	»	»	»	13	44 13	Una haza tierra en los Castillejos y Lomada, id. Fuente-Obejuna.	
1833	»	»	Aguilar.	Francisco Sousa Suarez.	»	»	»	13	25	Otra id. sitio de Tumbajarros, id Aguilar.	
1762	»	»	Villanueva del Duque	Juan Benitez Conde.	3	»	»	13	125	Otra id. sitio de Gregorio I, id. Villanueva del Duque.	
1567	»	»	Pedroche.	Francisco Perez y Gimenez.	5	»	»	13	13 13	Otra id. nombrada Peña del Agua, id. Pedroche.	
1745	»	»	Torrecampo.	Juan de Cáceres y Muñoz.	»	»	»	13	3 88	Otra id. llamada Pozo Cazares, id. Torrecampo.	
920	»	»	Villafranca.	Rafael Rodriguez.	6	»	»	13	250	Una huerta en los Llanos y término de Villafranca.	
1768	»	»	Córdoba.	Rafael Calvo Delgado.	»	»	»	13	18 75	Otra id en los Castillejos, id. de Fuente-Obejuna.	
1044	»	»	Rute.	Juan Antonio Porras.	7	»	»	13	375	Un olivar en la Palangana, id. Lucena.	
1991	»	»	Montilla.	Juan Antonio Montero.	»	»	»	13	71 25	Una haza tierra en el Monte, id. Montilla.	
1894	»	»	»	Francisco Serrano Gimenez.	11	»	»	13	53 95	Una haza pago del Cuadrado, id. id.	
1925	»	»	»	Antonio Carrasquilla.	»	»	»	13	250	Otra id. en la Magdalena, id. id.	
1828	»	»	»	Agustin Ramirez Panadero.	13	»	»	13	88 95	Otra id. Peña del cuervo, id. id.	
91	»	»	Monturque.	Manuel Galan Martinez.	»	»	»	13	38 88	Un tajon en el término de Monturque.	
729	»	»	Montilla.	Pedro Gomez Parras.	»	»	»	13	615	Un olivar en id. de Montoro.	
1054	»	»	Rute.	José Serrano Aguilar.	14	»	»	13	139 38	Un id pastor Granadillo, id. Rute.	
389	»	»	Aguilar.	Francisco Reina Pulido.	15	»	»	13	155 25	Una haza de tierra sita en el Portillo, id. Montilla.	
1777	»	»	Fuente Obejuna.	Victor Porra.	»	»	»	13	62 63	Id. id. sita en la Paloma, id. Fuente-Obejuna.	
1580	»	»	Pedroche.	José Antonio Murillo.	17	»	»	13	18 75	Id. id. sita Peñas de agua blanca, id. Pedroche.	
1804	»	»	Córdoba.	Ramon Cabello.	»	»	»	13	17 50	Id. id. en la Centena, id. Valsequillo.	
1805	»	»	»	El mismo.	»	»	»	13	15 13	Id. id. de tierra en el Jaroso, id. id.	
756	»	»	Villa del Rio.	Manuel Serrano Perez.	18	»	»	13	98 75	Una haza en el Arroyo Cañetejo, Villa del Rio.	
113	»	»	Córdoba.	Juan Cuevas Regules.	19	»	»	13	26 88	Un tajon de tierra, Monturque.	
121	»	»	»	El mismo.	»	»	»	13	25 50	Un olivar Manchon de Cárdenas, término id.	
118	»	»	»	El mismo.	»	»	»	13	25	Un tajon detrás del Santo Cristo, id. id.	
539	»	»	Morente.	Gregorio Ubeda.	20	»	»	13	125	Un olivar en Mataviaja, id. Morente.	
563	»	»	»	Juan Antonio Romero.	»	»	»	13	28 88	Una haza en el cortijo de Salora, id. id.	
1905	»	»	Córdoba.	Juan de Dios Lopez.	»	»	»	13	112 50	Una id. en el huerto nuevo, id. Montilla.	
84	»	»	Monturque.	Juan Estevez Nuñez.	»	»	»	13	33 75	Un tajon en el ruedo y término de id.	
1215	»	»	Hinojosa	Manuel Tomás Pedrajas.	21	»	»	13	143 75	Una haza en el Galapagar, id. Hinojosa.	
537	»	»	Morente.	Blas Peralgo.	22	»	»	13	250	Un olivar Cañada de la Grey, id. Morente.	
918	»	»	»	Diego Capilla Leon.	»	»	»	13	113 63	Un olivar sitio del Frescal, id. id.	
1222	»	»	Hinojosa.	Juan Escribano Muñoz.	24	»	»	13	143 88	Una haza en la hoja de Santa Brígida, id. Hinojosa.	
86	»	»	Monturque.	Juan Estevez Nuñez.	28	»	»	13	8 25	Un tajon detrás de la Iglesia, id. Monturque	
1749	»	»	Torrecampo.	Juan Cáceres y Muñoz.	29	»	»	13	5 75	Una haza en la Tamajosa, id. Torrecampo.	
1486	»	»	Villanueva del Duque	Vicente Rubio Benitez.	»	»	»	13	8 75	Id. id. en el Molino de altillo, id. Villanueva del Duque.	
1763	»	»	»	Tomás Moreno Mesa.	»	»	»	13	7 50	Id. id. en la Cruzada puente vieja, id id.	
1760	»	»	»	Vicente Rubio Benitez.	»	»	»	13	12 75	Id. id. llamada de Alcarcejo, id. id.	
1761	»	»	»	Juan Vicente Romero.	»	»	»	13	81 50	Una cerca cañada Juan del Viso, id. id.	
1765	»	»	»	El mismo.	»	»	»	13	439 75	Una huerta en el ruedo, id. id.	
1766	»	»	»	El mismo.	»	»	»	13	350 15	Otra id. id., id. id.	
1764	»	»	»	El mismo.	»	»	»	13	10 63	Una haza en el Sarchal, id. id.	
5 1075	»	»	Lucena.	Francisco Paula Aranda.	3	Setiembre	»	12	47 75	Id. id. en Villafranca, id. Lucena.	
1772	»	»	Belmez.	Manuel Lozano.	21	Octubre.	»	12	87 50	Id. id. radicante en la Mesa, id. Fuente-Obejuna.	
1472	»	»	Conquista.	Juan Ruiztari Garcia.	2	Noviembre	»	12	13 13	Una haza tierra, id. Conquista.	
1471	»	»	Pozoblanco.	José Isidoro Caballero.	»	»	»	12	16 25	Id. id., id. id.	
1469	»	»	Conquista.	Santiago Gutierrez.	»	»	»	12	15 25	Id. id., id. id.	

	Clero.	Rústica.	Conquista.	D. Santiago Gutierrez.	2º Noviembre	1878		
5	1475	»	»	Juan Anselmo Garcia.	»	»	12	22
	1477	»	»	Fernando Fernandez.	6	»	12	31
	1430	»	»	El mismo.	»	»	12	65
	1428	»	»	Antonio Romero Flores.	»	»	12	87
	481	»	»	Antonio Cabanilla Rodriguez.	»	»	12	220
	558	»	»	Rafael Martinez Hidalgo.	9	»	12	50
	1611	»	»	El mismo.	14	»	12	18
	1632	»	»	Antonio Martinez Perez.	»	»	12	22
4	495	»	»	José de Luque.	26	»	12	25
	193	»	»	Constantino Gosalvez.	17	»	12	42
	1603	»	»	El mismo.	30	»	12	44
	1617	»	»		»	»	12	81

Córdoba 12 de Diciembre de 1878.—P. O., Leante.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 3304. Alcaldia constitucional de Santaella.

D. José Rafael Rodriguez, Alcalde constitucional de esta villa.
Hago saber: que en virtud de expediente egecutivo instruido por el comisionado de apremios don Juan Maria del Viso para hacer efectivas 32014 pesetas 15 céntimos mas los correspondientes recargos que se halla adeudando á el Ayuntamiento de este pueblo don Antonio Maqueda y Pedrajas en concepto de recaudador que fué de los impuestos de consumos y arbitrios provinciales y municipales durante los años económicos de 1870 á 71 y 71 á 72, se han hecho los embargos correspondientes de los bienes inmuebles que por este edicto se anuncian á pública subasta, con espresion de los dueños, su clase, cabida, situacion, linderos y precios de la capitalizacion. El remate tendrá lugar á los veinte dias ó sea el 1.º de Enero de 1879 y hora de las once de su mañana, en las casas capitulares, admitiéndose las posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos. El deudor ó dueño de las fincas pueden librar sus bienes abonando el principal y costas antes de cerrarse el remate, pero despues quedará la venta irrevocable, segun se halla dispuesto en el art. 65 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869. En su consecuencia se convocan licitadores á las fincas siguientes:

- 1.º Una haza de tierra nombrada las Zorreras y Canteras, compuesta de 18 fanegas, de las cuales cuatro se encuentran plantadas de garrotes, de la propiedad de Doña Maria del Valle Carmona y Morilla. esposa del apremiado. Dichas 18 fanegas equivalen á 11 hectáreas, 2 áreas y 2 centiáreas, y habiéndose capitalizado de conformidad con lo que preceptúa el artículo 43 de la mencionada instruccion, arroja un valor de 3200 pesetas. Linda por Norte con garrotal de don Fra nisco Aguilar y Morilla; al Levante y Sur con tierras de capellanía que lleva en arrendamiento D. Joaquin Costa, de esta vecindad, y por Poniente con terrenos de D. Rafael Vergara y tierras del cortijo denominado el Gorrion.
Sobre la finca deslindada pesa una hipoteca por la suma de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que se deducirán del importe en que pueda ser rematada.
- 2.º Un olivar enclavado en el sitio llamado Cañada del Jardin, tambien de D.ª Maria del Valle

Carmona, compuesto de siete aranzadas, ó sean cuatro fanegas y cuarenta céntimos, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y trece centiáreas; justipreciada en igual forma que la anterior, asciende su valor á la suma de 2029 pesetas. Linda por Norte con el camino que de esta villa se dirige á la de Pueate Genil; Levante con olivares de los herederos de D. Juan Lucena, y por Sur y Poniente con olivares de don Antonio Gimenez y Llamas.

3.º Mitad de dos casas comprendidas bajo el número 26 calle Corredera, de la pertenencia de referida D.ª Maria del Valle. Tienen de fachada veinte y tres varas y cuarta, equivalentes á diez y nueve metros treinta y dos centímetros; su lado derecho cincuenta y seis varas, equivalentes á cuarenta y siete metros cuatro centímetros; el izquierdo sesenta y seis varas, equivalentes á cincuenta y cinco metros cuarenta y cuatro centímetros, y su espalda cuarenta y dos y media varas, equivalentes á treinta y cinco metros veinte y ocho centímetros. Forma un área superficial de 2013 varas cuadradas, equivalentes á 1406 metros 97 centímetros. Linda por su derecha entrando con la del número 24, propiedad de D. Juan Soto, Pbro.; por la izquierda con el número 28 perteneciente á D. Ildefonso de Luna, Pbro., y por la espalda con el Egido Tasada en igual forma que las anteriores fincas asciende su valor á 600 pesetas.

4.º Mitad de una casa Molino Aceifero perteneciente á la misma D.ª Maria del Valle, situada en la calle Paraisos núm. 11. Tiene de fachada siete y media varas, equivalentes á 6 metros 34 centímetros; su lado derecho 36 y 4.º varas, equivalentes á 30 metros 40 centímetros; el izquierdo 54 y 2/3 varas, equivalentes á 45 metros, y su espalda 26 y 3/4 varas, equivalentes á 22 metros 11 centímetros. Forma un área superficial de 674 varas cuadradas, ó sean 566 metros 16 centímetros cuadrados. Linda por la derecha entrando con la número 13 de los herederos de Miguel Jaraba y Ruiz; por la izquierda con el número 9, propiedad de José Soto Gimenez, y por la espalda con el Egido. Valorada como las anteriores arroja la suma de 469 pesetas.

5.º Un corralon cuya puerta de entrada está en el Egido mirando al Norte. Tiene de fachada 29 varas, equivalentes á 24 metros 30 centímetros; el lado derecho 26 y 3.º varas ó sea 23 metros 40 centímetros; el izquierdo 28 y 2/3 varas, equivalentes á 24 metros, y la espalda 34 y 3.º varas, equiva-

lentes á 26 metros 75 centímetros. Forma un área superficial de 810 varas cuadradas, equivalentes á 608 metros 40 centímetros cuadrados. Dicha finca, que pertenece á la mencionada Doña Valle, linda por su derecha entrando con el corral de la casa número 27 calle Paraisos, perteneciente á los herederos de D. Juan Roa Dorado; por la izquierda con corral de la número 31 de citada calle, propiedad de D. Manuel Roldan, y por la espalda con la casa de la misma calle número 29 ó sea el Pósito de granos de esta villa. Justipreciada como las fincas que anteceden vale 125 pesetas.

Y en cumplimiento de la ley é instruccion respectiva, se convocan licitadores y se cita al interesado.

Santaella á once de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.
José Rafael Rodriguez.—Juan Maria Viso.

Núm. 3317. Alcaldia constitucional de Belmez.

Don Rafael Rivera Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la formacion del apéndice al amillaramiento base del reparto territorial de este pueblo para el año económico de 1879 á 80, es necesario que todos los propietarios, colonos y ganaderos, vecinos y forasteros, presenten esta Secretaria de Ayuntamiento relaciones juradas de las fincas y ganados que radiquen en este término municipal, para lo cual se les concede el plazo de 30 dias contados desde que aparezca inserto en el «Boletin oficial» de esta provincia; en la inteligencia de que el que no cumpla con este mandato sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Belmez 9 de Diciembre de 1878.
—El Alcalde, Rafael Rivera.—El Secretario, Antonio Cabanilla.

Núm. 3326. Alcaldia constitucional de Encinas Reales.

Don José Maria Prieto y Gimenez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo darse principio por la Junta pericial á la rectificacion del amillaramiento para el próximo año económico de 1879 á 80, se hace preciso que todos los propietarios, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten relacion de las alteraciones que tengan en sus respectivas partidas de riqueza, durante el plazo de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletin oficial» de la provincia; en la inteligencia de que trascurrido sin verificarlo, no tendrán derecho á reclamacion alguna.

Y para la general inteligencia se publica y fija el presente.
Encinas Reales 13 de diciembre de 1878.—José Maria Prieto.—Por su mandado, Joaquin Roldan.

ANUNCIOS.

QUINTAS.

Es de gran utilidad para las corporaciones Municipales la obra que comentando y anotando la ley de reemplazos vigente, han publicado los Sres. Peira y Santos, oficiales respectivamente del consejo de Estado y del Ministerio de la Gobernacion.

La Beneficencia en España.
por el Dr. D. Fermin Hernandez Iglesias.

Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Exposicion historico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4. con más de 300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espandan en la Imprenta de este periódico.

MANUAL DE QUINTAS,

Guia práctica para todas las operaciones del reclutamiento y reemplazo del Ejército y Armada, arreglado á la novísima Ley de 28 de Agosto de 1878, en concordancia con la jurisprudencia y las disposiciones anteriores que son aplicables á los preceptos de la nueva Ley.

POR

D. FERMIN ABELLA,

Abogado y Director del periódico «El consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados Municipales.»

Se acaba de publicar este nuevo é importantísimo libro, que es de absoluta necesidad para los Alcaldes, Ayuntamientos, Secretarios, Abogados y mozos interesados en los reemplazos, por su carácter esencialmente práctico, su método sencillo y las extensas explicaciones y comentarios que en él se dan sobre todos los puntos más interesantes de la Ley, y sobre todas las operaciones é incidentes de las quintas segun las trascendentales reformas é innovaciones que ha introducido la Ley de 28 de Agosto de 1878.

Comprende tres partes: prime-

ra, «Seccion doctrinal,» donde con toda extension se trata cuanto se refiere al modo de ejecutar las operaciones del reemplazo, deberes de las corporaciones, obligaciones y derechos de los mozos y sus familias, etc. segunda, «Formularios,» donde se hallan cuantos pueden necesitarse para todas las diligencias, actas, expedientes y demás actuaciones del reclutamiento de soldados; y tercera, «Legislacion,» que contiene la Ley de 28 de Agosto, anotada en la mayor parte de sus artículos con extractos de todas las órdenes y resoluciones anteriores que son aplicables por su carácter especial á la nueva legislacion del ramo; el Reglamento y Cuadro de exenciones físicas y otras disposiciones anteriores á la Ley, pero que están vigentes; la legislacion de reclutamiento para el servicio en los buques de la Armada; la de enganches y reenganches y la de recompensas militares y Caja general de Ultramar.

Nada de cuanto hoy está vigente en la materia se ha omitido en este Manual, de modo que es de lo más completo y útil que puede desearse en esta clase de libros.

Forma un elegante volumen, de esmerada impresion, en 8.º francés, con 452 páginas.

Su precio, cuatro pesetas.

Los pedidos al Administrador de «El Consultor de los Ayuntamientos,» Torres, 13, bajo, MADRID.

LA BENEFICENCIA en España.

por D. Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.

Contiene la historia y la legislacion de este ramo de la Administracion pública enriquecidas con muchos documentos inéditos interesantes: es la única publicacion de su índole que se conoce en España, y ha sido protegida por el Gobierno á propuesta de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Consta de dos tomos en 4.º con más de 300 páginas en buen papel y esmerada impresion. Se está agotando la edicion. Los pedidos se dirigirán al autor, Travesía de la Parada, número 10, Madrid. Precio del ejemplar 11 pesetas.

Beneficencia. Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

ARRENDAMIENTO.

En la Administracion de los Excmos. Señores Marqueses de Viana en Córdoba, plazuela de Don Gomez núm. 2, y en Ecija en el domicilio del Notario D. Angel Diaz y Mendoza, ante el delegado de dicha Administracion Don José Perez y Pardo, queda abierta subasta estrajudicial y simultánea para el arrendamiento del cortijo de Pernia, término de la espresada ciudad de Ecija, de la propiedad de dichos Señores, oyéndose proposiciones desde el dia y hasta las 11 de la mañana del veinte de Diciembre desde cuya hora y hasta la de las doce de la misma se admitirán pujas á la llana, todo bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en ambas dependencias para conocimiento de los licitadores.

EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,

Secretario de la Diputacion provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta,» toda la legislacion á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripcion por cada ejemplar, cinco pesetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el dia 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su más fácil aplicacion, por D. José Maria Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administracion civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustin Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputacion de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte.

Puntos de venta.

Albacete.—D. José Maria Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal.—D. Agustin Tellez y Muñoz, Gaona, 13.—D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputacion provincial.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa del Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vicites y Pereiro,
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañado su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 31 y Letrados 18.

Ayuntamientos.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargamentos, nóminas, estadísticas comparativas, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» San Fernando 31 y Letrados 18.

Imprenta del «Diario de Córdoba»